



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 440/19
Sucre, 03 de octubre de 2019**



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 02 de octubre de 2019, LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS WIÑAY, LUCHA POR LA VIDA Y NUEVA ESPERANZA POR UNA VIDA INDEPENDIENTE, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de mayo, el día miércoles 16 de octubre de 2019 de hrs. 09:00 a 12:30, con la finalidad de realizar una FERIA PRODUCTIVA INCLUSIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD con el objetivo de conmemorar el 15 de octubre Día Nacional de las Personas con Discapacidad y poder llegar a la población de Sucre, para sensibilizar y que conozcan la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad en igualdad de oportunidades.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR EL USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO (por existir restricciones administrativas y legales) y en su reemplazo AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor de LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS WIÑAY, LUCHA POR LA VIDA Y NUEVA ESPERANZA POR UNA VIDA INDEPENDIENTE, con la finalidad de realizar una FERIA PRODUCTIVA INCLUSIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el día miércoles 16 de octubre de 2019 de hrs. 09:00 a 12:30.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR el uso de la Plaza 25 de Mayo (por existir restricciones administrativas y legales) y en su reemplazo AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Zudáñez, en favor de LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS WIÑAY, LUCHA POR LA VIDA Y NUEVA ESPERANZA POR UNA VIDA INDEPENDIENTE, con la finalidad de realizar una FERIA PRODUCTIVA INCLUSIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el día miércoles 16 de octubre de 2019 de hrs. 09:00 a 12:30, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.